



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 18-2025-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 19 de febrero de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

La Carta N° 001-2024/APV VILLA LOS AYLLUS, Informe N° 254-2024-MDSJ/OGGI/OEETT/JFAA, Memorándum N° 008-2025-MDSJ-OGSLI-GCC Informe N° 003-2025-MDSJ-OGSLI/LI-JJHR, Informe N° 055-2025-MDSJ-OGSLI-DS/GCC, Informe N° 043-2025-MDSJ/OGGI/OEETT/JFAA, Informe N° 01-2025-OGGI/RAQA-MDSJ/CUSCO, Informe N° 044-2025-MDSJ/OGGI/OEETT/JFAA, y Opinión Legal N° 43-2025-OGAJ-MDSJ.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, según el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, señala que el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, de acuerdo al numeral 34.1 del artículo 34°, sobre el Valor Referencial previsto en el mismo cuerpo normativo, señala: "34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria (...);"

Que mediante el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, establece que "El ciclo de inversión" tiene las siguientes fases: "Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión 4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual: (...). b) Formulación y Evaluación: (...). c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.: (...). d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones. (...);"

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión De Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de inversión Pública, Preceptúa en el Artículo 5.; numeral 5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



Que, mediante Carta N° 001-2024/APV VILLA LOS AYLLUS, de fecha 06 de diciembre de 2024, el Presidente de la APV Villa Los Ayllus, Eleuterio Aranzabal Ballenas, entrega el Expediente Técnico para evaluación del proyecto: denominado "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN APV VILLA LOS AYLLUS DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" (CUI N° 2650780);

Que, mediante Informe N° 254-2024-MDSJ/OGGI/OEETT/JFAA, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Director de la Oficina de Elaboración de Expedientes Técnicos, Ing. Javier Francisco Alvarez Alvarez, remite al Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Guillermo Carrillo Carrillo, el Expediente Técnico para evaluación del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN APV VILLA LOS AYLLUS DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2650780;

Que, mediante memorándum N° 008-2025-MDSJ-OGSLI-GCC, de fecha 27 de enero de 2025, el Director General de Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Guillermo Carrillo Carrillo, remite al Inspector de Inversiones, Ing. John Johann Huamán Rivera, Expediente Técnico del PIP "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN APV VILLA LOS AYLLUS DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2650780, para su evaluación y conformidad técnica;

Que, mediante Informe N° 003-2025-MDSJ-OGSLI/LI-JJHR, de fecha 14 de febrero de 2025, el Inspector de Inversiones, Ing. John Johann Huamán Rivera, remite al Director General de Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Guillermo Carrillo Carrillo, Conformidad Técnica al expediente técnico del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN APV VILLA LOS AYLLUS DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2650780, cuyo plazo de Ejecución es de 180 días calendarios, con un presupuesto de S/. 6,896,322.98 (Seis Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Trescientos Veintidós con 98/100 soles);

Que, mediante Informe N° 055-2025-MDSJ-OGSLI-DS/GCC, de fecha 17 de febrero de 2025, el Director General de Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Guillermo Carrillo Carrillo, emite al Director General de Gestión de Inversiones, Econ. Herbert Nina Arcaya, Opinión Favorable a la Conformidad Técnica al Expediente "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN APV VILLA LOS AYLLUS DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2650780, cuyo presupuesto asciende a S/. 6,896,322.98 (Seis Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Trescientos Veintidós con 98/100 soles) y el plazo de la Ejecución es de 180 días calendario;

Que, mediante Informe N° 043-2025-MDSJ/OGGI/OEETT/JFAA, de fecha 18 de febrero de 2025, el Director de la Oficina de Elaboración de Expedientes Técnicos, Ing. Javier Francisco Alvarez Alvarez, remite al Director General de Gestión de Inversiones, Econ. Herbert Nina Arcaya, Expediente Técnico para el registro de la consistencia del proyecto de inversión CUI N° 2650780 "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN APV VILLA LOS AYLLUS DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N° 01-2025-OGGI/RAQA-MDSJ/CUSCO, de fecha 18 de febrero de 2025, la economista, Ruth Amalia Quispe Aguilar, remite al Director General de Gestión de Inversiones, Econ. Herbert Nina Arcaya, aprobación de consistencia al proyecto de inversión con CUI N° 2650780;

Que, mediante Informe N° 044-2025-MDSJ/OGGI/OEETT/JFAA, de fecha 19 de febrero de 2025, el Director de la Oficina de Elaboración de Expedientes Técnicos, Ing. Javier Francisco Alvarez Alvarez, solicita al Gerente Municipal, aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN APV VILLA LOS AYLLUS DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2650780, con la siguiente estructura:

COSTO DIRECTO		4,519,833.24
GASTOS GENERALES	10.10%	501,662.59
UTILIDAD	8.00%	361,586.66
SUB TOTAL		5,383,082.49
IGV 18%		968,954.85
COSTO OBRA POR CONTRATA		6,352,037.34
SUPERVISIÓN DE OBRA		303,318.13
GASTOS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO AL PROYECTO	2.87%	129,855.72



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



GASTOS DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	0.95%	42,831.36
TOTAL DE PRESUPUESTO BASE		6,828,042.55
COSTOS DE CONTROL CONCURRENTE 1.00%		68,280.43
TOTAL DE PRESUPUESTO		S/ 6,896,322.98

Que, mediante Proveído N° 751, Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opinión Legal respecto a la aprobación del Expediente Técnico;

Que, el presente Expediente Técnico, se encuentra sustentado legalmente en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 del 28 de octubre del 2020: establece: "Artículo 32°. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales respectivos, para la ejecución de la inversión según corresponda. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones. (...). 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4. La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: "Artículo 33. Ejecución física de las inversiones 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el numeral 24.9 del artículo 24° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que "24.9 Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de pre-inversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07- C: Registro de IOARR";

Que, en el numeral 29.2 del artículo 29° de la directiva antes mencionada, establece que: "La 29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.", así mismo el numeral 29.5 señala que: "El Órgano Resolutivo, autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre-inversión a nivel de Perfil.";



Que, el Artículo 34° Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 9, numeral señal que "Que, el órgano resolutorio del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación (...);

Que, de este mismo cuerpo normativo, en el Art. 13 del Reglamento, dispone que: (...) Las UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) son los órganos del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.3 Las UEI cumplen con las fusiones siguientes: (...) 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones, 3 Ejecutar física y financieramente las inversiones. 5. Cautelar que se mantengan la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. (...); Art. 17. Fase de Ejecución 17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señala: "La programación multianual, la formulación y ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional";

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad distrital de San Jerónimo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2023-MDSJ/C, establece que son funciones de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones, en su Art. 58, inciso b) "Evaluar los expedientes técnicos de proyectos de inversión e IOARR en la elaboración, hasta su conformidad de evaluación, acorde a las fases del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) m) Las demás funciones que les asigne la Gerencia Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que corresponda por norma expresa. Asimismo, el artículo 13° literal w) señala que: la Gerencia Municipal tiene como función emitir resoluciones de gerencia Municipal en asuntos de su competencia;

Que, mediante Opinión Legal N° 43-2025-OGAJ-MDSJ, de fecha 19 de febrero de 2025, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Gilmar Hermoza Luna, OPINA declarar la PROCEDENCIA de la APROBACIÓN mediante acto resolutorio, del Expediente Técnico denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN APV VILLA LOS AYLLUS DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2650780, con el siguiente detalle:

Nombre del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN APV VILLA LOS AYLLUS DISTRITO



DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2650780.

Modalidad de Ejecución: Administración Indirecta (por contrata)

Fuente de Financiamiento: Canon Sobre Canon

Tiempo de ejecución: 180 días calendario

Presupuesto: S/. 6,896,322.98

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Gestión de Inversiones, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y,

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2024-MDSJ/C, de fecha 29 de enero de 2024, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN APV VILLA LOS AYLLUS DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2650780, con un presupuesto total que asciende a S/. 6,896,322.98 (Seis Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Trescientos Veintidós con 98/100 soles), con un tiempo de ejecución de 180 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Indirecta (por contrata), el mismo que consta de:

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

ÍNDICE GENERAL
TOMO I

1. RESUMEN EJECUTIVO
2. MEMORIA DESCRIPTIVA
3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
4. RESUMEN DE METRADOS
 - 4.1 RESUMEN GENERAL DE METRADOS
 - 4.2 PLANILLA DE METRADOS
5. PRESUPUESTO
 - 5.1 ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS
 - 5.2 RESUMEN DE PRESUPUESTO
 - 5.3 PRESUPUESTO ACTUALIZADO
 - 5.4 DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES
 - 5.5 DESAGREGADO DE GASTOS SUPERVISION
 - 5.6 FORMULA POLINOMICA
6. PROGRAMACION DE OBRAS
 - 6.1 DIAGRAMA GANTT
 - 6.2 CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRAS
 - 6.3 CRONOGRAMA DE ADQUISICIONES DE MATERIALES

TOMO II

7. ESTUDIOS BASICOS
 - 7.1 ESTUDIO TOPOGRAFICO
 - 7.2 ESTUDIO DE TRAFICO
 - 7.3 ESTUDIO HIDROLOGICO
 - 7.4 ESTUDIO DE FUENTES DE AGUA
 - 7.5 ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS
 - 7.5.1 ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS FINES DE PAVIMENTACION
 - 7.5.2 ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS FINES DE CIMENTACION

TOMO III

- 7.6 ESTUDIO DE SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN
- 7.7 ESTUDIO DE CANTERA
- 7.8 ESTUDIO DE ANALISIS DE RIESGOS



8. MEMORIA DE CALCULO
- 8.1 DISEÑO GEOMETRICO
 - 8.2 DISEÑO VIAL URBANO
 - 8.3 DISEÑO DE PAVIMENTO
 - 8.4 DISEÑO HIDRAULICO
 - 8.5 DISEÑO ESTRUCTURAL DE CANAL
 - 8.6 DISEÑO MURO DE CONTENCION
 - 8.7 DISEÑO MEZCLAS
9. ANEXOS
- 1.1 INFORME DE PACTO AMBIENTAL
 - 1.2 INFORME DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 - 1.3 INFORME DE RIESGOS
 - 1.4 HABILITACION URBANA
 - 1.5 CIRA
 - 1.6 COTIZACIONES
 - 1.7 ACTAS, TITULARIDAD Y PADRON DE BENEFICIARIOS

TOMO IV

10. PLANOS

- PLANO DE UBICACIÓN CODIGO: U-01
- PLANO TOPOGRAFICO CODIGO: PT-01
- PLANO DE VEREDAS EXISTENTES CODIGO: PVE-01
- PLANO DE PLANTA, PERFIL Y SECCIONES TRANSVERSALES CODIGO: PP-01; PP-02; PP-03; PP-04; PP-05; PP-06; PP-07; PP-08; PP-09; PP-10; PP-11; PP-12; PP-13; PP-14; PP-15; PP-16; PP-17
- PLANO SE SECCION TIPICA
- PLANO SE SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL CODIGO: PDP-01; PDP-02; PDP-03; PDP-04
- PLANO DE DETALLE PAVIMENTOS CODIGO: PDPV-01; PDPV-02.
- PLANO DE DETALLE DE SUMINERO CODIGO: PDSP-01
- PLANO DE DETALLE DE VEREDAS CODIGO: PDV-01
- PLANO DE PERFIL Y SECCION DE MURO TIPO 1 CODIGO: PM-01; PM-02
- PLANO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL CODIGO: PS-01; PS-02; PS-03; PS-04; PS-05
- PLANO DE UBICACION DE DME CODIGO: UB-01
- PLANO TOPOGRAFICO DE DME CODIGO: TP-02
- PLANO DE SECCIONES DE DME CODIGO: SEC-01

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que el Expediente Técnico del Proyecto denominado: “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN APV VILLA LOS AYLLUS DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**” con CUI N° 2650780, se aprueba con un presupuesto total que asciende a S/. 6,896,322.98 (Seis Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Trescientos Veintidós con 98/100 soles), con la siguiente estructura presupuestal:

COSTO DIRECTO		4,519,833.24
GASTOS GENERALES	10.10%	501,662.59
UTILIDAD	8.00%	361,586.66
SUB TOTAL		5,383,082.49
IGV 18%		968,954.85
COSTO OBRA POR CONTRATA		6,352,037.34
SUPERVISIÓN DE OBRA		303,318.13



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
CUSCO - PERÚ



GASTOS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO AL PROYECTO	2.87%	129,855.72
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	0.95%	42,831.36
TOTAL DE PRESUPUESTO BASE		6,828,042.55
COSTOS DE CONTROL CONCURRENTE 1.00%		68,280.43
TOTAL DE PRESUPUESTO		S/ 6,896,322.98

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina General de Gestión de Inversiones, bajo responsabilidad y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada mediante R.D. N° 001-2019-EF/63.01, cumpla con efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. *

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Gestión de Inversiones, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás dependencias administrativas de la entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

ARTÍCULO SEXTO. – DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Oficina General de Gestión de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Bernardino Martín Castillo
GERENTE MUNICIPAL